



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 25 AGO. 2023

VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 3813-2023 de fecha 09 de febrero de 2023 del administrado **WALDIR PIMENTEL MALDONADO**, quien solicita el pago de sus vacaciones trucas, Informe N° 047-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC del 24 de mayo del 2023 y el Informe N°313-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM del 02 de junio del 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con solicitud de registro SIGE N° 3813-2023 del 09 de febrero de 2023, el ex funcionario **WALDIR PIMENTEL MALDONADO** solicita pago de vacaciones trucas, por haber laborado como Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057;

Que, el Art. 25 de la Constitución Política del Estado, establece que es un derecho de todo trabajador el "descanso semanal y anual remunerados", su disfrute a su compensación, y se regulan por la Ley o por convenio, en ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 establece con precisión que a partir del 07 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cese en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la

compensación por vacaciones no gozadas y trucas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente;

Que, con Informe N° 047-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, de fecha 24 de mayo de 2023, el Responsable de Control de Personal concluye que: "El ex funcionario inicia su vínculo laboral de servicios CAS confianza, a partir del 01 de mayo de 2020 y que la misma concluye el 03 de febrero del 2023, habiendo acumulado un total de 02 años, 09 meses y 03 días no consecutivos y factible otorgar el Certificado de Trabajo en el marco expuesto en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 precedentes", asimismo señala que: "El extracto Kardex reportado por el Área de Control de Personal, el ex funcionario no acumuló licencias a cuenta de vacaciones que inciden en su record laboral y que procede el derecho de compensación vacacional y trunca no gozadas, por los periodos de liquidación practicadas en los cuadros matriz del numeral 1 y en la forma expuesta en los numerales 2.4 y 2.5 precedentes";

Que, con informe N° 313-2023-GR APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 02 de junio de 2023, el responsable del Área de Remuneraciones, informa del cálculo por concepto de vacaciones Trucas, correspondiente por única vez el monto de S/. 15,176.72 soles, según al siguiente detalle:

a).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2020

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00



PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/.	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/05/2020 AL 31/12/2020	240	5,500.00	3,666.67

b).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2021

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00



PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/.	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2021 AL 31/12/2021	360	5,500.00	5,500.00

c).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2022

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



141

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022	360	5,500.00	5,500.00

d).- VACACIONES TRUNCAS – AÑO 2023

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,564.19

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2023 AL 03/02/2023	33	5,564.19	510.05

MONTO TOTAL (a+b+c+d)

S/. 15,176.72

DEDUCCIONES (00) días

S/. (0.00)

- Permiso a cuenta de Vacaciones (00) días 0.00
- Permisos particulares (00) días 0.00
- Faltas y tardanzas acumulados (00) días 0.00
- Acum. de fechas no reg. Rx.biom. (00) días 0.00

TOTAL S/. 15,176.72

PAGO POR UNICA VEZ D.L N° 1057 S/. 15,176.72

Correlativo de Meta: 0081-2023 – ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Clasificador Gasto: 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas – D.L 1057-CAS.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho de pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor de la ex funcionario **WALDIR PIMENTEL MALDONADO** bajo los alcances del régimen laboral del D.L N° 1057, por el importe de pago único de **QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 72/100 SOLES** (S/15,176.72), dicho beneficio se otorga tomando en cuenta el informe N° 047-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, Informe N°313-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM y contratos firmados, Correlativo de Meta:0081-2023 "Acciones Administrativas", Clasificar Gasto; 2.3.2.8.1.5, Vacaciones Truncas – D.L 1057-CAS.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



141

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia de la Sub Gerencia de Presupuesto, así mismo al Área de Remuneraciones, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.P.C. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

